

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 19 de Junio de 1939

NÚMERO 8051

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto N° 83 de 24 de Mayo de 1939, por el cual se nombra miembro principal y suplente de la Comisión Panameña de Codificación del Derecho Internacional.

Decreto N° 84 de 29 de Mayo de 1939, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

Decreto N° 85 de 31 de Mayo de 1939, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento Consular

Resolución N° 17 de 25 de Mayo de 1939, por la cual se concede permiso a Carl Axel Janson, para aceptar el cargo de Vicecónsul honorario del Reino de Suecia en Panamá.

Resolución N° 18 de 29 de Mayo de 1939, por la cual se reconoce a Carl Axel Harald Janson, como Vicecónsul honorario de Suecia en Panamá.

Resolución N° 19 de 30 de Mayo de 1939, por la cual se reconoce provisionalmente al doctor Jorge Castaño Castillo, como Cónsul General de Colombia en Colón.

Resolución N° 13 de 29 de Mayo de 1939, por la cual se expide carta

de naturalización como panameño a Costas Costarelos.
Resolución N° 14 de 29 de Mayo de 1939, por la cual se expide carta de naturalización como panameño a Ramón Molina.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 126 de 5 de Junio de 1939, por la cual se confirma la Resolución N° 45 de 19 de Abril de 1939, de la Administración General de Aduanas.

Relación de las facturas visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Cartas rezagadas.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nombramientos

DECRETO NUMERO 83 DE 1939

(DE 24 DE MAYO)

por el cual se nombra miembro principal y miembro suplente de la Comisión Panameña de Codificación del Derecho Internacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al Dr. Publio A. Vásquez miembro principal de la Comisión Panameña de Codificación del Derecho Internacional, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del lamentado Dr. Samuel Lewis.

Artículo 2º. Nómbrase al Licenciado Pedro Moreno Correa miembro suplente de la misma Comisión, para llenar la vacante producida por la vacante producida por la promoción del Dr. Publio A. Vásquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 84 DE 1939

(DE 29 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase telegrafista de 3ª categoría, clase "A", de la oficina de Aguadulce, en interinidad,

a la señorita Bonifacia Vega, mientras dura la licencia concedida a la señora Rosa C. de Pinilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 85 DE 1939

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase telegrafista de 4ª categoría grado "A", de la oficina telegráfica de Arraiján, Provincia de Panamá, al señor Julio Díaz Osorio.

Artículo 2º. Nómbrase telegrafista de 4ª categoría de La Colorada, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, a la señora Rosalía Núñez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY

Concédese permiso

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

nes—Departamento Consular— Resolución N° 17. — Panamá, 25 de mayo de 1939.

Visto el anterior memorial, por medio del cual el Sr. Carl Jenson, ciudadano panameño por adopción, solicita del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, para poder aceptar el cargo de Vicecónsul honorario del Reino de Suecia, que le ha sido ofrecido por el gobierno de ese país,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al ciudadano panameño señor Carl Axel Jenson para que pueda aceptar el cargo de Vicecónsul honorario del Reino de Suecia en Panamá, y ejercer las funciones correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Reconócese a un Vice-Cónsul

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones— Departamento Consular — Resolución número 18—Panamá, 29 de mayo de 1939.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor Carl Axel Harald Janson como Vicecónsul honorario agregado al Real Consulado de Suecia en Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Carl Axel Harald Janson como Vicecónsul honorario agregado al Real Consulado de Suecia en Panamá; expídase el Exequatur correspondiente y oficiéase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Harald Janson las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Reconócese a un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones— Departamento Consular — Resolución número 19—Panamá, 30 de mayo de 1939.

Vista la comunicación N° 81, de fecha de hoy, por la cual Su Excelencia el Sr. Alberto Camacho Angarita, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno de esta República, informa a esta Cancillería que el Dr. Jorge Castaño Cas-

tillo ha sido nombrado por su Gobierno Cónsul General de Colombia en la ciudad de Colón, en reemplazo del señor don Efraín Delvalle Recuero, a quien se ha trasladado a Bremen, Alemania, y solicita al propio tiempo el reconocimiento provisional del Dr. Castaño Castillo, mientras se reciben las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter,

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al Sr. Dr. Jorge Castaño Castillo como Cónsul General de la República de Colombia en la ciudad de Colón, y oficiéase a las autoridades a fin de que presten a dicho señor las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas por su gobierno.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Naturalizaciones

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones—Resolución N° 13—Panamá, mayo 29 de 1939.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Costas Costarelos, ciudadano griego, con fecha 20 de abril de 1937, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6° de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 51 de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Costas Costarelos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1479

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente viern. SALUD:

POR CUANTO el señor Costas Costarelos ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 5° de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12

del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Costas Costarelos declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre: Costas Costarelos
Nacionalidad de origen renunciada: Grecia
Edad: 33 años
Color: blanco
Tiempo de residencia en la República: 19 años
Estado civil: soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones—Resolución No. 14—Panamá, 29 de mayo de 1939

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Ramón Molina, ciudadano colombiano, con fecha 10 de diciembre de 1935, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 69 de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídese Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Ramón Molina.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1480

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

POR CUANTO el señor Ramón Molina ha solicitado del Poder Ejecutivo que se expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto hallados los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en

expedir la presente Carta de Naturalización al señor Ramón Molina, declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre: Ramón Molian
Nacionalidad de origen renunciada: Colombia
Edad: 50 años
Color: blanco
Tiempo de residencia en la República: 38 años
Estado civil: Soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Confírmase resolución

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Resolución Número 126.—Panamá, Junio 3 de 1939.

La Administración General de Aduanas remitió a este Despacho, con motivo de apelación interpuesta por el señor Demetrios Antonatos, la Resolución No. 45 de Abril del presente año, por la cual se impone al referido Antonatos una multa de cincuenta balboas (\$50.00) por infracción del artículo 4º de la Ley 28 de 1919.

Dice así la Resolución apelada:

"El día 29 de Marzo próximo pasado fué traído a este Despacho el señor Demetrios Antonatos, griego, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 8-3050 y con residencia en Avenida 4 de Julio N° 53 Cto. N° 5 como presunto infractor de la Ley 28 de 1919.

Al acusado, Antonatos, se le sorprendió en su establecimiento comercial sirrado en Calle B de esta ciudad, con siete latas de salsa de tomates de 6 lbs. 4 onzas cada una, y que según todos los indicios proceden de los Comisariatos de la Zona del Canal. Invitado, como lo fué, el señor Antonatos para que explicara la procedencia de dichos artículos y la manera cómo los adquirió, manifestó en su declaración indagatoria que se los compró al señor Obdulio Casís hace cinco meses mas o menos, y que el señor Casís en esa época era Agente vendedor de la "Peters Christensen" (Panama Ship Supply).

El señor Casís negó enfáticamente la aseveración hecha por el acusado Antonatos y excitó a dicho señor para que presentara el comprobante de compra que siempre se extendía cuando se llevaba a cabo una negociación.

A petición de este Despacho, el señor Luis Uribe, Agente de la casa vendedora de la salsa de tomate marca

Hurf, que es precisamente de la que ha originado la acusación al señor Antonatos, certifica: "Que nunca se ha vendido a Panamá jugo de tomate marca Hurf en latas de 6 libras 4 onzas; que lleva más de un año de ser Agente de la casa vendedora de tal producto denominado "Edgar Hurf, de New Jersey".

Para resolver este caso este Despacho ha tomado en consideración los siguientes puntos de vista: Primero, que el señor Obdulio Casís niega rotundamente haber vendido en tiempo alguno los artículos incautados al acusado Antonatos y afirma, al mismo tiempo, que en la época en que fue hecha tal venta estaba él cesante del trabajo con la Agencia de esos productos. Segundo, que en el Certificado del señor Luis E. Uribe se hace constar que la Agencia de los productos enunciados no ha traído a Panamá latas de salsa de tomate de 6 libras 4 onzas, que es precisamente el peso del artículo incautado.

Hasta claro, pues, el hecho de que a Demetrius Antonatos se le encontraron en su establecimiento comercial artículos que proceden de los Comisariatos de la Zona del Canal, por ser éstos estos los únicos establecimientos del país donde se expenden esta clase de artículos y en vista del certificado del Agente de la casa productora declarando que no importa al país el artículo en referencia".

Por lo que en esta forma el señor Antonatos en su escrito de apelación: "En el expediente no se ha acreditado que los artículos que se encontraron en mi establecimiento procedan de los Comisariatos de la Zona del Canal, ni que esos artículos los haya comprado en esos establecimientos persona conocida (natural o jurídica). Luego hay que presumir que me pertenecen y que nadie está autorizado para obligarme a presentar el título correspondiente (artículo 434 C.C.), ya que todo poseedor tiene derecho a ser respetado en su posesión; y si fuera inquietada en ella debe ser amparado o rescatado en dicha posesión por los medios establecidos en los Códigos Judicial y Administrativo".

Para destruir este argumento bastaría citar el artículo 5º del Código Penal:

"La Ley Penal panameña se aplica a todo habitante del territorio que la infrinja, sin distinción de nacionalidad, salvo las inmunidades que reconoce el Derecho Internacional.—Se exceptúan igualmente de las sanciones de este Código, los delitos de *contrabando*, defraudación fiscal y electorales".

Ahora bien. Las declaraciones pedidas por Antonatos en segunda instancia y presentadas como "nuevas pruebas" (art. 3º del Decreto N° 32 de 1932) no cambian en absoluto el status original del negocio ni llegan a establecer de manera concluyente que las latas de salsa de tomate Hurf, de 6 libras 4 onzas, decomisadas a Antonatos, las hubiese adquirido éste de Casís. Quedan así en pie, como hechos incontestables: la procedencia de los artículos nombrados (Comisariatos de la Zona del Canal) y el lugar donde fueron decomisados (establecimiento comercial de Antonatos). Y es en estos hechos donde la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha de buscar la base para su decisión final. Considerado todo lo anterior,

SE RESUELVE:

Confírmese en todas sus partes la Resolución apelada. Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 152

Mayo 30 de 1939

Virgilio Capriles, queso parmesano, salsa de tomate, 17 bultos, por vapor Rialto, de Génova, por	226.13
Ameglio y Petrocelli tapas de cartón para envases de papel, 28 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	120.70
A. Garuz, basureros, pizarras usadas, 29 pies, de la Zona del Canal, por	17.40
Horna Hnos., leche condensada adicional a la Liquid., 8934 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	31.78
Fábrica Nacional de Salchichas, papel impermeable para envolver, 21 bultos, por vapor Theseus, de Copenhague, por	95.04
Bombay Bazar, camisas, pajamas, de seda, cigarreras etc., 3 bultos, por vapor Yamazato Maru, de Yokohama, por	472.92
H. T. Chung y Co., cabritilla agamusada para calzado, 1 bulto, por vapor Santa Maria, de New York, por	132.03
Orange Crush Co., uvas y manzanas frescas, 150 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Valparaíso, por	305.11
Orange Crush Co., ciruelas pasas, uvas, jugo de tomate, etc., 210 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por	353.27
Orange Crush Co., concentrado de cereza para bebidas etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	225.03
Orange Crush Co., salsa de tomate en latas, 125 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por	217.50
Aziz Levy, tejidos de lana, 1 bulto, por vapor Dramatist, de Liverpool, por	184.02
Robert F. Fearon, refrigeradora eléctrica, 26 cajas, por vapor Santa Paula, de Curacao, por	500.00
Ordas y Flores medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por	457.71
A. Sasso y Cía. Ltda., pez rubia, polzo azul para lavar, etc., 12 bultos, por vapor San Angelo, de Lauvaunach E. U., por	198.51
Swift y Co., mantequilla pura, 55 bultos, por vapor Contessa, de Habana, por	526.51
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, material de propaganda, fusibles etc., 9 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	451.49
Corp. de Ingenieros, barras de acero para construcción, 73 bultos, por vapor Orotava, de New Orleans por	329.33
The Texas Co. Panama, aceite lubricante, grasa lubricante, 184 bultos, por vapor Margaret Likes, de Houston, por	732.74
Shung Cheung y Co., salsa de tomate en latas, 56 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por	86.25
W. Everzt, pastillas Ludens, 4 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	58.00
W. Everzt, tabletas cyxtex, mendaco, tabletas varka etc., 1 bulto, por vapor Panamá,	

de New York, por	236.72	por vapor Ancón, de New York, por	1 829.57
Icaza y Cia., amoníaco, refrigerante escobas etc. 21 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	286.00	Geo L. Maduro, solución pauteberge, 8 bultos, por vapor Pres. Roosevelt, de El Havre, por	270.00
Yee Hop, tejidos blancos y de color de algodón, 2 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	273.06	The Office Service, sobres en blanco, 14 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	61.53
El Corte Inglés S. A., tejidos de lana, 2 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	1.731.62	The Office Service, papel para escribir, 4 bultos, por vapor Fauna, de Copenhagen, por	123.90
Man Sing Cia., harina de trigo, 125 bultos, por vapor Lochavon, de San Francisco, por	211.25	The Office Service, formularios impresos para máquinas, 1 bulto, por vapor City of San Francisco, de Los Angeles, por	95.92
Man Sing Cia., pasas de uva, salmón en latas, 50 bultos, por vapor Lochavon de San Francisco, por	75.03	Rodolfo A. Barraza, pez rubia, aceite de pino, 16 bultos, por vapor Margaret Lykes, de Boston, por	134.81
Woo y Cia., harina de trigo, 50 bultos, por vapor City of San Francisco, de Portland, por	53.00	Angel del Valle, cemento para calzado, 3 bultos, por vapor San José, de New Orleans, por	71.35
Woo y Cia., harina de trigo rey del Norte, 75 bultos, por vapor Musa, de New York, por	130.50	J. A. Torrente, avena machacada y cristal, 60 bultos, por vapor Contessa, de Liverpool, por	111.60
Pan. Amer. Orange Crush, receptáculos de papel para envases de Hel., 35 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	99.75	Isaac Levy, tejidos de lana y algodón, 1 bulto, por vapor Dramatist, de Glasgow, por	117.57
W. D. Doel, utensilios de cocina, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por	71.05	Gilbert Buid, whisky, 40 bultos, por vapor Ancón, de Glasgow, por	601.15
The Wholesale Tire and Supply Co., cemento para pegar etc., 75 bultos, por vapor San Anselmo, de Filadelfia, por	250.92	Gilbert Buid, whisky, artículos de propaganda, 34 bultos, por vapor Ancón de Glasgow, por	423.31
The Wholesale Tire and Supply Co., aceite lubricante, 34 bultos, por vapor San Anselmo, de Filadelfia, por	147.27	El Corte Inglés, tejidos de seda y de algodón, 1 bulto, por vapor Santa María, de New York, por	583.00
Union Oil Co. of Calif., bombas de manos para barril, 1 bulto, por vapor Santa María, de New York, por	155.00	El Corte Inglés, tejidos de lana y algodón, 4 bultos, por vapor Musa, de New Orleans, por	1.192.70
P. Sing Kee Cia., calzoncillos de algodón, telas etc., 2 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	466.87	John de Haseth Inc., óptico, máquina, laxante hepulina etc., 14 bultos, por vapor Orotava, de New York, por	199.50
Panama 25 Cts. Store jabones, pasta dental etc., 52 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	204.89	I. L. Maduro Jr., zapatos de cuero, camisetitas de algodón etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	64.13
Eliás Angel, forros de algodón estampados, 2 bultos, por vapor Norden, de Kobe, por	267.42	I. L. Maduro Jr., demostradores de alambre para tarjetas, 3 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	27.25
Wm. H. Doel, hojas de afeitar y relojes despertadores, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Jamaica, por	121.93	Brick Ocerjack Boyna, flecos de algodón, cordones de seda, creolinas etc., 12 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	816.67
Pan. 25 Cts. Store, servilletas de papel, receptáculos, 26 bultos, por vapor Ancón, de New York por	90.32	Guten Line Sales, papel de dibujo y de calcar, lámparas etc., 3 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por	61.28
García Ltda., harina de trigo, 320 bultos, por vapor Coast Shipper, de Seattle, por	412.67	A. Jacobs Co., toallas de algodón, alfiler de dibujo, 3 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Nagoya, por	123.81
C. D. Calenkeris, manzanas, cerezas, lechugas y apios, 66 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por	150.88	Wing Woo y Co., arroz, mani, almidón, frijoles, te, escobas etc., 21 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por	849.60
Cia. George See, jabón en pastillas y polvos, 35 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	205.60	Tomás Arias, cremas, polvos para la cara, coloretes etc., 2 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	212.12
Sergio Acosta, máquina de escribir Underwood, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	2.50	P. E. de Moynes, efectos personales usados, 5 bultos, por vapor Acajutla, de San José, por	103.86
Cia. George See, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Margaret Likes, de Boston, por	74.40	Retiro Matías Hernández, insecticida, 10 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	73.11
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	177.00	Sheen Lee, carbón mineral, 1.2 ton., de la Zona del Canal, por	6.65
Fidanque Bros., jabón negrito, 100 bultos, 250 bultos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por	369.22	Shung Cheung Co., esbollas rojas, habas, 170 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por	241.61
Y. Amano y Cia., tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	200.52	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, juego de herramientas, marcos de acero etc., 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por	58.21
Fidanque Bros., avena, anís, mondadiantes etc., 336 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	2.045.52	Transportes Gelabert y Co., neumáticos de acción, barniz, pintura etc., 5 bultos, por vapor Annie Johnson, de Los Angeles, por	252.60
Lewis Jr., gelatina, 2 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	57.69		
Fidanque Bros., alambre de púas, 1400 pies,			

Juan Angoa, alifafia, 100 bultos, por vapor	60.60
Deposital, de Valparaiso, por vapor	
Adolfo Alcantilla Co., madera de pino, 566	
bultos, por vapor Contina, de New York, por	604.24
Good Year Tire and Rubber, gomas nuevas	
para autos, 15 bultos, por vapor Jamaica,	
de New York, por vapor	79.39
Roberto C. de Paredes, imágenes religiosas,	
en las imágenes etc., 5 bultos, por vapor Men	12.10
ca, de New York, por vapor	

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

DEL AÑO 1939

Los devanamientos presentados a la Oficina del Registro Público el día 19 de Junio de 1939.

As. 4730. Escritura N.º 26 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Domingo de la Cruz, de este circuito, vende al Sr. Enrique Amador Vasquez, con finca inscrita en la 1.ª de Taboga.

As. 4731. Escritura N.º 27 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4732. Escritura N.º 28 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Rosa María Paredes, con finca inscrita en la 1.ª de Taboga, vende a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4733. Escritura N.º 29 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4734. Escritura N.º 30 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4735. Escritura N.º 31 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4736. Escritura N.º 32 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4737. Escritura N.º 33 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4738. Escritura N.º 34 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4739. Escritura N.º 35 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4740. Escritura N.º 36 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4741. Escritura N.º 37 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4742. Escritura N.º 38 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

National Bank of the City of New York cancela hipoteca en finca inscrita por Juan Antonio Carbone.

As. 4732. Oficio N.º 670 de 16 de Noviembre de 1935, del Juzgado 2.º de este circuito, por la cual se ordena cancelar la hipoteca constituida por Víctor Manuel Tejera Pineda sobre una finca de la Sección de Panamá, en el libro ordinario inscrito por Eduardo A. Morales H., eionario de Villarrueva y Tejera Cia. Ltda. contra Carlos y Lambert Anselmo Manrovaní.

As. 4733. Escritura N.º 263 de 21 de Septiembre de 1937, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Osene Alberto Sandberg y su esposa garantizan un crédito de B. 5,000.00 con hipoteca sobre dos fincas a favor de William Mallet Turner.

As. 4734. Oficio N.º 45 de 30 de Marzo de este año, del Juzgado 1.º del circuito de Herrera, en el cual se adjunta copia del auto donde consta la cancelación del embargo que pesa sobre tres fincas de la Sección de Herrera de propiedad de Juan Manuel Porcell.

As. 4735. Diligencia de fianza extendida el 3 de Junio actual, en el Juzgado 2.º Municipal de Panamá, por la cual Isabel Vasquez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la cancelación de Ku Puy Hung.

As. 4736. Escritura N.º 608 de 3 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Ana Chu de Chana constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional para responder de unas obligaciones.

As. 4737. Escritura N.º 609 de 3 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Joseph Michael Byrne declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en las Sabanas de esta ciudad, y vende la mitad de dichas fincas a Frank Joseph Williams y este asume hipoteca.

As. 4738. Oficio N.º 6514 de 4 de Mayo último, del Juzgado 4.º de este circuito, por el cual se ordena cancelar dos fianzas hipotecarias de cancelaciones otorgadas por Carolina M. de Soto.

EDUARDO ESCOBAR V.
Registrador General de la Propiedad.

Del 19 de Junio de 1939

As. 4739. Escritura N.º 33 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4740. Escritura N.º 34 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4741. Escritura N.º 35 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4742. Escritura N.º 36 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4743. Escritura N.º 37 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4744. Escritura N.º 38 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

As. 4745. Escritura N.º 39 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se otorga a la finca inscrita en la 1.ª de Taboga, el Sr. Domingo N.º 26 del Tomo N.º 26.

Santos; y el comprador constituye primera hipoteca a favor de Justo Pastor Correa Charis.

As. 4765. Oficio N° 251 de 5 de Junio actual, del Juzgado 1° de este circuito, por el cual se decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Colón de propiedad de Castora García viuda de Díaz, en la acción propuesta por el Banco Nacional contra dicha señora de Díaz.

As. 4766. Escritura N° 2 de 14 de Marzo de este año, del Consulado General de Panamá en Hong Kong, China, por la cual Camilo Jorge revoca un poder general conferido a Pedro Camilo Jorge Hernández, y confiere poder general a Emilia Delgado.

As. 4767. Escritura N° 13 de 30 de Mayo último, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, por la cual Enrique Castillo vende a Cecilio Chiari Carrión parte de una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 4768. Escritura N° 202 de 2 de Junio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la sociedad comercial "Parmanand Jhangimal Limitada" confiere poder general a Pokardas Shamdas.

As. 4769. Oficio N° 181-S.G. de 5 de Junio actual, del Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual adjunta la matrícula N° 1 de un establecimiento comercial de propiedad de Apan Díaz, domiciliado en esta ciudad.

As. 4770. Escritura N° 438 de 20 de Abril de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rolando Augusto Chanis y otros confieren poder especial a Rosa María Chanis.

As. 4771. Patente Comercial N° 6 de 18 de Mayo último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Apan Díaz" domiciliado en esta ciudad.

As. 4772. Patente Comercial N° 7 de 18 de Mayo último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Puy Ling Tong" domiciliado en esta ciudad.

As. 4773. Escritura N° 610 de 5 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido por el Juez Tercero del Circuito de Panamá, a favor de Miguel Martín Sayaguez, sobre una casa en la población de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 4774. Certificado N° 3216 de 5 de Junio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Etna Chemical Company Inc." domiciliada en el N° 175 de Calle Varicón, E. U. de A.

As. 4775. Escritura N° 539 de 19 de Mayo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Adela Menéndez de Díaz vende a Raquel Concha Delgado y Raquel Delgado dos lotes de terreno en las Sabanas de esta ciudad; y las compradoras constituyen hipoteca a favor de la vendedora.

As. 4776. Certificado N° 3217 de 5 de Junio actual, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "The Singer Manufacturing Company" de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4777. Certificado N° 3218 de 5 de Junio actual, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "The Singer Manufacturing Company" de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4778. Diligencia de fianza extendida el 6 de Junio actual, en el Juzgado 2° Municipal de Panamá, por la cual Efraim Ramos Márquez constituye hipoteca sobre un pedregal de la Sección de Panamá a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de Micaela Quiroz.

As. 4779. Diligencia de fianza extendida el 5 de Junio

actual, en el Juzgado 1° del circuito de Chiriquí, por la cual Silvestre Quintero Segovia, constituye segunda hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí, a favor de John White Browne para garantizar costas en el juicio seguido por Henry Mehl contra John White Browne.

As. 4780. Escritura N° 476 de 6 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Blanca Bernal de Sogandares y Leonidas Bernal venden a Juan Alcide Bernal las dos terceras partes que tienen en la finca N° 7 situada en Antón, denominada "El Suspiro", Provincia de Coclé.

As. 4781. Patente Comercial N° 37 de 5 de Junio actual, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Faustino Guítian Pérez" domiciliado en Panamá.

As. 4782. Escritura N° 13 de 28 de Febrero de 1939 del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual Carlos Tapia vende a Mercedes América Barrios una finca de su propiedad ubicada en el área de la población de Aguadulce.

As. 4783. Patente Comercial N° 31 de 31 de Mayo último, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Benjamín Chen" domiciliado en Panamá.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.
Registrador General de
la Propiedad.

Día 7 de Junio de 1939

As. 4784. Escritura N° 55 de 6 de Junio actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional expide título de plena propiedad al Municipio de Aguadulce, sobre el lote de terreno donde esta situada la población de Poerri.

As. 4785. Escritura N° 14 de 16 de Febrero de 1922, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Demetrio Rodríguez y otros, un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.

As. 4786. Oficio N° 793 de 6 de Junio actual, del Juzgado 1° del circuito de Colón, por el cual se decreta embargo sobre una finca de la Sección de Colón de propiedad de Antonio Acosta, en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra dicho señor Acosta.

As. 4787. Escritura N° 28 de 13 de Marzo de este año, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Aniceto Marín y otros, un globo de terreno denominado "Los Jaramillos", ubicado en el Distrito de Océ.

As. 4788. Escritura N° 616 de 7 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Phillip Taylor declara mejora en su finca N° 10.554 situada en Las Sabanas de esta ciudad, y vende la mitad de toda la finca a Alicia Moor de Taylor.

As. 4789. Escritura N° 615 de 6 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Próspero Pinel Fernández revoca un poder.

As. 4790. Escritura N° 54 de 19 de Mayo último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Bautista Brea un globo de terreno denominado "Monte Grande" situado en el Distrito de Cañazas.

As. 4791. Oficio N° 252 de 6 de Junio actual, del Juzgado 1° de este circuito, por el cual se decreta secuestro sobre las cuotas partes que pertenecen a las demandadas Angélica Fernández de Pinel, Adelaida Pinel Fernández y Angélica Pinel Fernández, sobre una finca de la Sección de Panamá, en la acción de secuestro propuesta por la Compañía Unida de Duque contra las mencionadas Pinel.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

Registrador General de la Propiedad.

Día 8 de Junio de 1939

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.50

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 6.10

As. 4792. Escritura N° 545 de 18 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Guillermo Augusto Ardila confiere poder general a Mercedes, Carolina, Laura Ardila, y Gilda Ardila de Jacobs.

As. 4793. Escritura N° 575 de 26 de Mayo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Vicente González Montecor y Tomas González de Pérez confieren poder general a Josefa Dolores González, y Vicente González Montecor renuncia un poder general que le confirió con dichas señoras.

As. 4794. Escritura N° 646 de 6 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Marina Esther Zorita de Barrera declara la construcción de unas mejoras y celebra con el Banco Nacional un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y la sociedad Grebien y Martinz Incorporada, declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 4795. Escritura N° 617 de 7 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sidney Edgar y el Gobierno Nacional adicionan la Escritura Pública N° 527 de 14 de Marzo de 1933, de la Notaría 2ª de este circuito.

As. 4796. Patente Comercial N° 39 de 5 de Junio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias a favor de "Ernest Kohn" domiciliado en esta ciudad.

As. 4797. Oficio N° 253 de 7 de Junio actual, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se adiciona el Acta de Remate a que se refiere el asiento del Diario N° 4707, Tomo N° 25.

As. 4798. Escritura N° 846 de 28 de Septiembre de 1936, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Liao Tim confiere poder general a Lew Yet Sang.

As. 4799. Escritura N° 203 de 5 de Junio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The Chase National Bank concede un préstamo a Atilio Ferrer y éste para garantizar el pago de dicho préstamo, constituye primera hipoteca sobre una finca de la Sección de Colón.

As. 4800. Patente Comercial N° 21 de 26 de Mayo último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Elisa Menasche" domiciliada en esta ciudad.

As. 4801. Patente Comercial N° 34 de 31 de Mayo último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "G. M. Fuhring Co. Inc. S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 4802. Diligencia de fianza expedida el 7 de Junio actual, en el Juzgado 2º Municipal de Panamá, por la cual Reinaldo de la Rosa constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Guillermo Gómez.

As. 4803. Escritura N° 515 de 16 de Mayo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Mojillo Hermanos & Latorraca".

HUMBERTO ECHEVERS V.,

As. 4804. Escritura N° 626 de 2 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eduardo Enrique Fábrega vende a la menor Cecilia María Arias una finca de su propiedad situada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 4805. Oficio N° 861 de 7 de Junio actual, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, en el cual se adjunta copia del auto por el cual se ordena levantar el secuestro decretado sobre una finca de la Sección de Coclé de propiedad de Próspero Lombardo.

As. 4806. Escritura N° 649 de 7 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Maximiliano Edmundo Jiménez renuncia el cargo de liquidador de una sociedad.

As. 4807. Escritura N° 34 de 29 de Marzo de este año, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Juan Antonio Rivera Zeballos en su nombre y en representación de María Eulogia Zeballos vda. de Rivera, venden una casa a América Esther Velásquez, quien compra para sus menores hijos Dagoberto Burgos y otros.

As. 4808. Escritura N° 618 de 31 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Ernesto Chapsaur y otros, declaran mejoras en finca de su propiedad, y constituyen hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York.

As. 4809. Escritura N° 167 de 13 de Mayo último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1221 del Tomo N° 25.

As. 4810. Escritura N° 564 de 22 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Francisco Yañez vende una finca a Paul Kiener; y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 4811. Escritura N° 354 de 4 de Abril de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Domingo Rumler hace una declaración.

As. 4812. Escritura N° 355 de 4 de Abril de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Domingo Rumler y Lucía Carraza de Rumler celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 4813. Oficio N° 980 de 7 de Junio actual, del Juzgado 2º de este circuito, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Antonio García C., en el juicio ejecutivo propuesto por Cristóbal Sousa contra dicho señor García.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la Propiedad.

Día 9 de Junio de 1939

As. 4814. Escritura N° 623 de 8 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sofía Garabon de Cerveira constituye hipoteca a favor de Lola Zubiate de Icaza, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4815. Escritura N° 593 de 26 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ricardo Adolfo de la Guardia, como apoderado de Augusto Samuel Boyd, cancela hipoteca asumida por Evelina Jiménez de Stagg.

As. 4816. Escritura N° 618 de 7 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Próspero Lombardo vende a Eglantina Lombardo de Peña una finca situada en Penonomé, Provincia de Coclé.

As. 4817. Escritura N° 56 de 6 de Junio actual, de

la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Josefa Inés Ponce de Legal confiere poder especial a su esposo Luis Legal.

As. 4818. Acta de Remate extendida el 29 de Mayo último en el Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se le adjudica a Pompilio Aragón una finca en la Sección de Panamá.

As. 4819. Escritura N° 627 de 8 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional y José Francisco Della Togna celebran contrato de compra-venta sobre una finca situada en Veraguas y unos lotes de terrenos situados en esta ciudad.

As. 4820. Diligencia de fianza expedida el 8 de Mayo último, en el Juzgado 2º del Circuito de Chiriquí, por la cual Sofia Candanedo de Candanedo constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Isidoro Vásquez Díaz.

As. 4821. Escritura N° 323 de 31 de Marzo de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Raúl Espinosa y otros, venden a Sara Barrera de Pérez Angulo un lote de terreno de la finca denominada "Matías Hernández" ubicada en este Distrito.

As. 4822. Escritura N° 657 de 8 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio Alemán y Luis Carlos Alemán venden varios lotes de terreno a Horace Gawdy Foster, de las Fincas Nos. 9864 y 9965 situadas en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4823. Escritura N° 143 de 27 de Abril de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Felipe Estenoz vende a Morris Cardoze Osorio un globo de terreno de su finca N° 2604 ubicada en Majagual del Distrito y Provincia de Colón.

As. 4824. Escritura N° 13 de 2 de Octubre de 1935, del Consejo Municipal del Boquete, Chiriquí, por la cual el Municipio de Boquete vende a María Sitton de Mizrahi un solar en Boquete.

As. 4825. Escritura N° 275 de 15 de Octubre de 1935, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual María Sitton de Mizrahi declara mejoras en una finca de su propiedad en el poblado de Boquete, Chiriquí.

As. 4826. Resolución N° 54 de la Alcaldía del Distrito de Boquete, del 8 de julio de 1937, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4827. Escritura N° 192 de 26 de Mayo último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4287 del Tomo N° 25.

As. 4828. Escritura N° 501 de 11 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juana Dolores Linaves de Guizado vende una finca de su propiedad a Blas Bloise.

As. 4829. Escritura N° 630 de 9 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad "Icaza y Compañía Limitada" venden a la "Compañía Forestal, S.A.," una parte de la finca denominada "Piñuela" llamada "La Piña", situada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 4830. Certificado N° 3215 de 5 de Junio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Dorothy Salons", domiciliada en la ciudad de Bloomfield, New Jersey, E. U. de A.

As. 4831. Certificado N° 3211 de 29 de Mayo último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "The R.V.D. Corporation" de Baltimore, Maryland, E. U. de A.

As. 4832. Resolución N° 5695 de 20 de Mayo último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de "The American Rolling Mill

Company" de Middletown, E. U. de A.

As. 4833. Resolución N° 5694 de 20 de Mayo último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "Chrysler Corporation" de Detroit, Michigan, E. U. de A.

As. 4834. Resolución N° 5691 de 20 de Mayo último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Chrysler Corporation", de Detroit, Michigan, E. U. de A.

As. 4835. Escritura N° 121 de 6 de Junio actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Agustín Álvarez vende a Juan José Horna Elisalde una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 4836. Escritura N° 107 de 21 de Mayo último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión de Eugenio Loeffler y María de los Santos Araúz viuda de Loeffler.

As. 4837. Escritura N° 16 de 25 de Enero de 1937, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Martín Eugenio Sarsanedas Loeffler vende a Arias y Cía. una casa ubicada en la ciudad de David, Chiriquí.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

Día 10 de Junio de 1939

As. 4838. Escritura N° 557 de 20 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual The Wilcox Mercantile Agencies Co. cancela obligación hipotecaria contraída por Mercedes Morais.

As. 4839. Escritura N° 648 de 7 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "R. W. Harbard & Co. of Panama Inc." vende a Rogelio Samuel Boyd y a Ludovina Campodónico de Boyd un lote de terreno de la urbanización de Bella Vista; y The National City Bank of New York declara cancelada parcialmente una hipoteca.

As. 4840. Oficio N° 191-S.G. de 9 de Junio actual, de la Gobernación de esta Provincia, en el cual se adjunta la Matrícula N° 2 de 5 de Junio actual, del establecimiento industrial denominado "Jabonería Margarita" de propiedad de Puy Ling Tong.

As. 4841. Oficio N° 192-S.G. de 9 de Junio actual, de la Gobernación de esta Provincia, en el cual se adjunta la Matrícula N° 3 de 8 de Junio actual, del establecimiento comercial denominado "Caza Zaldo" de propiedad de Antonio Zaldo Corcuera.

As. 4842. Escritura N° 68 de 3 de Abril de 1937, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Bernardo Villarreal vende a Julio Mario Villarreal Collazos una finca ubicada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 4843. Escritura N° 474 de 17 de Octubre de 1930, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Delfina Jované de Santiago vende a Bernardo Villarreal una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 4844. Escritura N° 634 de 3 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad denominada "Sociedad de Comercio y Bienes Raíces S. A." compra a Juan Francisco Arias F. dos fincas y parte de otra, y al señor Juan Bautista Arias Arias, una finca todas situadas en esta ciudad.

As. 4845. Escritura N° 106 de 3 de Abril de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Plácido Pérez Alonso vende la parte que le corresponde en la sociedad "Pérez y García Compañía Limitada" a Manuel Pérez Alonso.

As. 4846. Escritura N° 144 de 28 de Abril de este año. de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por los señores Plácido Pérez Alonso y Constantino García Castro.

As. 4847. Escritura N° 206 de 7 de Junio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Thomas James Butler, por medio de su apoderado Vicente Delgado Martínez, vende una casa de su propiedad a Ramón Lamas; éste constituye hipoteca a favor de Cosme García Ocariz.

As. 4848. Escritura N° 573 de 26 de Mayo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Gabriel Cohen Henríquez cancela hipoteca a los esposos Ephraim Josiah Young y Margaret Emelin Booth de Young.

As. 4849. Escritura N° 658 de 8 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rita Rodríguez viuda de Gasteazoro confiere poder general a Mariano Gasteazoro y Raúl Arango Navarro.

As. 4850. Escritura N° 9 de 12 de Enero de 1938, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Cohen Hernández & Cía.", con domicilio en Boca del Monte, San Lorenzo, Chiriquí.

As. 4851. Escritura N° 210 de 8 de Junio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de la sociedad "Compañía Noriega S. A." expedido por el Juez 1º del circuito de Colón.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

CARTAS REZAGADAS
del mes de Marzo de 1939.

LETRA A

Agames Manuel E.
Aguilar Rosario
Aguilera Rosa E.
Airbes P. Miguel C.
Alejandro Nicolás
Alen Eneida de
Alvarado Sofía L.
Andrión Rita Jaén vda. de
Aparicio Toribio
Araúz Tomasita
Arosemena Envia G.
Arroyo América
Avila Manuel B.
Ayala Rina

LETRA B

Ballesteros Elisa Amelia
Barragán Dionisia
Barria Bernardina
Barrio María Socorro
Barrio Socorro
Barrios Mercedes
Becford A.
Belgrano Rote
Bellido Cruz
Bent Gerardo
Berkessy Isivan
Bernal Brígido (2)
Bernal Ilse A. de

Bernal Luis
Bernal Mariano H. de
Bernal Mercedes de
Bonilla Lucía
Broce Elida Coralia
Brown Eyda A. (2)
Bunker George C.

LETRA C

Caballero María de Jesús
Cáceres Delia M.
Cano Elisia María (2)
Cabrera Virginia
Casis Jabler
Castillo Crispiliano
Castillo Juana Manuela
Castillo Víctor
Cedeño Fidelina
Centella Otilda María
Chiari Faustino B.
Chong Luis
Colomo María
Collado Elena
Conte Elean vda. de
Conte Jacinto
Cubilla Máxima

LETRA D

Daly Muriel
Delgado Ricardo
Denis Eugenia
Davis Jorge V.
Díaz Elvira vda. de
Ducaso Eugenia de

LETRA E

Enlilhom M. S.
Escala Isabel de
Escobar Jilma
Escobar Lisandro
Escudero Carmen
Espino Julia de

LETRA F

Fernández Eduarda C. de
Ferrari Dora
Flores José Manuel
Fonseca Era C.
Franco Hissim
Fuller Carlos

LETRA G

García Delfina G. de
García Luciano
Garnett Melton
Garrido Cristina
Ghershow Luisa
Gladwell John
Gómez Natividad
González Alejandro (2)
González Arcadia
González Bruna
González Cucho
González Israel
González Laura (2)
González Otilda
González Teódulo
Gordilles Peregrina
Grimaldo E. Manuel

Guerra Filadelfia
Guerra Máximo
Guzmán Felicita

LETRA H

Hassan Teresa
Henríquez Matilde
Herrera Luzmilda
Herrera Temístocles
Hill Rosalía

LETRA I

Icaza Blanca Stella de
Icaza M. Pedro J.

LETRA J

Justiniani M. Clotilde de

LETRA L

Lasso Manuela C. de
Lombardo Ernesto de León
Lcón Olga E. de
López Vicenta J. de

LETRA M

Mainéz Mariana
Marín Aguedo
Marín Generina
Marín Nicasia
Medina Ana R.
Medina José C.
Méndez Eleonor R. de
Mendoza Blanca R.
Meneses Inés María
Meses Leonarda
Miranda Carlina
Mittag A.
Montenegro María del Carmen (2)
Morán Isabel V. de
Morán Juan José
Morán Marcelina
Morán Rufina
Moreno del Castillo Alicia
Moreno Sara
Moscoso Dorita de
Muñoz Aurelia
Muñoz C. Dora I.
Murillo Elodio de
Murillo Sebastiana

LETRA N

Núñez Constantino
Núñez Martín

LETRA O

Olivares Rogelio
Ortiz P. Antonio
Ortiz Octaviza E.
Ortiz Telma M.
Osorio Rufina
Palacios José
Pérez Victoria
Pérez Luisa

LETRA P

Paredes Agustina viuda de
Pinto Andrea
Pinilla Soledad
Pitti Felicia

LETRA Q

Quejada Eduvigis
Quiel María Luisa
Quinn Gilberto E.
Quintana S. José

LETRA R

Ramos José
Reales Julio
Redwodd Irene
Relús Eloísa
Rovez Yolanda
Reyes Marta
Ríos Angeles
Ríos Didimo
Ríos Pacífico
Rivas Máxima
Rivera Epifania
Rivera Paublina
Rodríguez Patricia
Rodríguez Plácida
Rodríguez Sofia
Rosa Isabel de la
Ruiz Felipe
Russell Carmen

LETRA S

Samaniego Celmira
Sánchez Carmen Lilia
Sánchez Emiliana
Sánchez Hilda María
Sánchez María Ester
Sánchez María Inés
Sanjur Zilia R. de
Skinner George Louis
Smith María Hilavia
Stáble Julia A.

LETRA T

Tejaura Basilia
Tajeira Ismael
Thatcher Carlos Alberti
Thibault Rosa Evelia
Tolosa Antonio
Torrente Juan
Torres Felicia

LETRA V

Vallejos Florencia
Vásquez Antonia
Vásquez Olga Cecilia
Vega Mercedes
Velise Catalina de
Vernaza José Antonio
Viilar M. Tomás

LETRA W

Wallington D.
Wong Aurora de

LETRA Y

Yancovich Gregorio
Yates J. A.
Yeln Rosa Elena (2)
Young Ruby

AVISOS Y EDICTOS**MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO,**

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Moisés Chayo, Teófilo Homsany Missry, Ramón Homsany Missry, Víctor Faradj Azrak y Neville Sassoon, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Chayo, Homsany, Azrak & Compañía", constituida por escritura pública N.º 304, de 30 de Abril de 1936 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 35, Asiento 13326 del Tomo 78 de Personas Mercantil en el Registro Público.

Que ha sido disuelta y liquidada en cumplimiento del Pacto Social por haber fallecido el socio Salomón Homsany.

Así consta en la Escritura Pública número 640 de 13 de Junio de 1939 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Junio 13 de 1939.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Moisés Chayo, Teófilo Homsany, Víctor Faradj Azrak y Neville Sassoon, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Chayo, Homsany Azrak & Compañía", con domicilio en la ciudad de Panamá, con plazo de 3 años y con un capital de B. 20.000.00;

Que el objeto de la compañía es la compra y venta de mercaderías, importación y exportación, desempeño de comisiones comerciales, hacer cualquier negocio lícito y adquirir el activo y pasivo de la extinguida sociedad del mismo nombre; y

Que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios, conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública número 641 de 13 de Junio de 1938 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Junio 13 de 1939.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día treinta del presente mes se recibirán en la Administración General de Rentas Internas, propuestas por escrito, en pliego sellado y cerrado, para el suministro de tres millones cuatrocientos mil (3,400,000) timbres de licores nacionales de distintas denominaciones, de acuerdo con el pliego de especificaciones que podrá ser consultado en esa oficina durante las horas hábiles de trabajo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del fisco.

Los proponentes deberán prestar una fianza previa de mil balboas (B. 1,000.00), para ser admitidos en la licitación, y en el caso de llevarse a cabo el remate garantizarán también las obligaciones que contrajeran.

El contrato respectivo necesita la aprobación del Director Ejecutivo.

Panamá, mayo 27 de 1939.

El Administrador General,

CARLOS J. QUINTERO.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en licitación pública el lote de propiedad nacional distinguido con el número 25 de la urbanización de La Carrasquilla, según el plano oficial, cuyos linderos son: Norte, lotes 23 y 27; Sur, carretera antigua; Este, lote N.º 24, y Oeste, lote N.º 26. La superficie es de 566.54 metros cuadrados.

Se fija como base del remate la suma de B. 283.27 y será postor admisible todo aquel que deposite en el Banco Nacional el 10% de esa suma.

El remate se verificará el 23 de junio, comenzando a la hora en que el reloj de la oficina dé las tres de la tarde, hora en que serán abiertos los pliegos respectivos. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al postor que ofrezca mejor precio.

Panamá, 23 de mayo de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en licitación pública el lote de propiedad nacional distinguido con el número 12 de la urbanización de La Carrasquilla, según el plano oficial, cuyos linderos son: Norte, Lote N.º 17; Sur, calle Este, terrenos del gobierno, y Oeste, lotes 13 y 14. La superficie es de 600.36 metros cuadrados.

Se fija como base del remate la suma de B. 300.00 y será postor admisible todo aquel que deposite en el Banco Nacional el 10% de esa suma.

El remate se verificará el 23 de junio, comenzando a la hora en que el reloj de la oficina dé las tres de la tarde, hora en que serán abiertos los pliegos respectivos. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al postor que ofrezca mejor precio.

Panamá, 23 de mayo de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en licitación pública el lote de terreno de propiedad nacional distinguido con el número 16 de la urbanización de La Carrasquilla, según el plano oficial, cuyos linderos son: Norte, Lote N.º 17; Sur, Lote, N.º 15; Este, Reserva Nacional y Oeste, calle sin nombre. La superficie es de 600 metros cuadrados. Se fija como base del remate la suma de B/. 300.00 y será postor admisible todo aquel que deposite en el Banco Nacional el 10% de esa suma.

El remate se verificará el 23 de junio comenzando a la hora en que el reloj de la oficina de las tres de la tarde, hora en que serán abiertos los pliegos respectivos. A partir de esa hora y hasta que el reloj de las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote

al mejor postor.

Panamá, 23 de mayo de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ignacio Montero, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Junio trece de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos:"

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Ignacio Montero desde la fecha año, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, de su defunción, o sea desde el dos de Marzo del presente sus hijos legitimados Francisco, Manuel, Carlos, María del Rosario, Luisa, María Ignacia, y María del Carmen Montero, mayores de edad, solteros y vecinos del Distrito de La Chorrera.

En consecuencia de ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio los que se crean con derecho en él;

Que se tenga como parte en la Sucesión al representante del Fisco para todo lo relativo al cobro del impuesto mortuario; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público, de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy, catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 16

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Máximo Levy, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. El auto encausatorio dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:"

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por trámites ordinarios contra Máximo Levy, ex-emplazado de la "Jabonería Progreso", cuyas generales son desconocidas por el delito genérico de hurto, que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Señálase las diez de la mañana del veintitrés del mes entrante para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa. Las partes tienen cinco días a partir de la notificación en común para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en este juicio.—Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) SANTIAGO RODRIGUEZ R.—(Fdo.) C. Barrera G., Srío".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le dirá

y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su misión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado, del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barrera G.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo Carlos H. Poidven panameño, blanco de veinticuatro años de edad, casado, cedulado bajo el N.º 11-163, ex-chauffer del Consulado Venezolano, y con residencia entre las calles doce y trece, avenida Domingo Díaz, Casa N.º 3033, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, mas el de la distancia comparezca a este tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en segunda instancia, en el juicio seguido en su contra, por el delito de "hurto" y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas.—Colón, diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: En grado de consulta ha subido a este tribunal la siguiente sentencia dictada por el Juez Tercero del Distrito:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Carlos H. Poidven, panameño, blanco, de 24 años de edad, casado, cedulado bajo el N.º 11-163, ex-chauffer del Consulado Venezolano, y con residencia entre las calles doce y trece, avenida Domingo Díaz, N.º 3033; fue sindicado por el hurto de una sortija de oro, con monte de brillante, avaluada en la suma de treinta y cinco (B. 35.00) balboas, de propiedad de una señora de nombre Julia Hidalgo, cubana, artista y con residencia en la avenida Domingo Díaz, N.º 2020.

El día catorce de Febrero del año en curso, Poidven, fue llamado a responder a juicio, por el hecho criminoso que se le imputa, celebrándose la audiencia oral, sin la comparecencia del procesado, por haber sido declarado "reo rebelde"; ya que no pudo ser localizado por su fiador, notificándosele la fecha del juicio, por medio de edictos emplazatorios.

Ambas partes, han admitido la culpabilidad del enjuiciado impetrando del tribunal, la aplicación de una pena reducida, en consideración a las circunstancias atenuantes que militan en favor del encausado.

Al apreciar, el suscrito, las pruebas acumuladas en contra de Carlos H. Poidven, encuentra indicios suficientemente graves, para dictar un fallo condenatorio.

Con tal fin, expone las conclusiones siguientes:

a) El cuerpo del delito se encuentra comprobado con

los testimonios de Araminta Sannery y Oscar Moreno, cuyas exposiciones figuran a fojas nueve y diez del expediente, respectivamente y además con el dicho de la misma querellante.

b) La fuga del sindicado, después de haber prestado fianza de excarcelación.

c) Las distintas versiones emitidas por el procesado, sobre la adquisición del anillo que se dice hurtado, sin lograr dar una explicación satisfactoria.

Enumeremos, las diversas historias narradas por el sindicado, para ver que hay de cierto en ellas. Primeramente al ser detenido, Poidven, expuso que le había comprado la sortija a un jamaicanito, sin decir a que nombre respondía, ni aportar ningún otro detalle; estando en la Oficina de Investigaciones confesó haber estado en posesión de la sortija y haberla vendido a un crofer de nombre Ernesto Antonio Sales, a quien le manifestó que le había solicitado dinero a una amiga que trabajaba en el Silver Spray y esta le había dado el anillo para que lo vendiera y así obtener dinero; luego en este despacho dijo que una amiga de nombre Clavel González, con quien había llevado vida marital, se la había regalado, con el fin de que la visitara de vez en cuando y agregó que desde un comienzo no había querido confesar esto, por temor a que se le tomara como usufructuario de los bienes de la Clavel.

Acogiéndose a la última declaración rendida por Poidven, que resulta ser de mayor fuerza legal que las anteriores, tiene que ser descartada, ya que el procesado no ha podido aducir ningún testimonio habil, que compruebe sus afirmaciones.

d) Otro indicio de gravedad es el hecho de haber estado en posesión del anillo y habérselo vendido a Ernesto Antonio Sales, joya que resultó ser la misma que le fue hurtada a la Hidalgo.

e) El tener acceso a las habitaciones de la Hidalgo, merced a la amistad y confianza que tenía tanto con la Hidalgo como con la González, nacidas del trato frecuente en que vivían ya que ambas comían en casa de la madre de Poidven, donde residía el sindicado.

f) El haber tenido conocimiento, como el mismo lo confiesa en su declaración-indagatoria, de la pérdida del anillo de la Hidalgo, porque se lo manifestó y haberle aconsejado él (Poidven) que pusiera el denuncia. Cabe aquí observar, que al comunicarle la Hidalgo a Poidven, la pérdida del anillo, ha debido darle la descripción de este o de no habérsela dado era porque Poidven conocía perfectamente la prenda. Si Poidven no hubiera sido el autor del hurto, y en ese momento tenía el anillo en su posesión sin duda alguna se lo hubiera entregado a la Hidalgo, manifestándole como había llegado a su poder; o de habérselo vendido ya a Ernesto Antonio Sales, le hubiera también informado lo ocurrido y hubiera tratado de rescatar la joya para devolvérsela, para evitar así la responsabilidad que pudiera caberle en un caso tan delicado. Poidven sin lugar a dudas, fue el autor del hurto, y a eso se debió su silencio. Pues, no se explica de otra manera como Poidven siendo amigo de la Hidalgo, haya actuado en la forma en que lo hizo, a sabiendas de que la sortija que estaba o había estado en su poder pertenecía a la Hidalgo.

g) Hay una circunstancia de mucha importancia y es el hecho de que la denunciante, manifestó que la pérdida del anillo ocurrió en su habitación, poco después de haber sido avisada por Poidven que la comida estaba lista; que el anillo en cuestión lo había dejado, junto con un reloj de pulsera, sobre un mueble de la sala, donde se había quedado Poidven leyendo una revista, mientras ella y la González, se dirigían a casa de la Madre de Poidven a comer; que después de la comida regresaron a sus habitaciones y notaron la desaparición de la prenda. Aunque

este hecho no está corroborado con ningún otro testimonio, resulta ser un indicio de muchísima gravedad.

Desgraciadamente, para cerrar debidamente esta investigación hizo falta una declaración esencial, que lo fue la de la compañera de la Hidalgo, Clavel González, quien no pudo ser citada por encontrarse en país extranjero. Este hecho se encuentra acreditado en parte con la declaración de Oscar Moreno, cuya exposición figura a foja trece del informativo.

Como se dijo en un principio, la acumulación de estos indicios de gravedad, llevan sin duda alguna, el convencimiento al juzgador la culpabilidad de Poidven, en la infracción penal materia de las presentes diligencias.

Ahora bien, a juicio del sentenciador, en el presente negocio se contempla un caso ordinario de hurto, sancionable, al tener del artículo 350 del Código Penal; ya que se nota la ausencia de otras circunstancias que podrían hacer de este caso un hurto-cualificado.

Antes de fijar la pena que debe cumplir, veamos las circunstancias atenuantes que militan en favor del sindicado que lo hacen acreedor a una rebaja de pena.

Obran como elementos aminorativos de pena, su buena conducta anterior, desprendida de su corto historial político, ya que solo aparece con dos anotaciones por faltas policivas; y el perjuicio infimo causado, por haber recuperado la querellante el anillo materia de esta investigación.

Ahora bien, la disposición infringida por Poidven, señala una pena de un mes a dos años de reclusión, contemplando el suscrito que una pena discrecional de diez meses, sería lo suficientemente eficaz, para la reforma social del infractor.

En las condiciones actuales del reo, la pena impuesta resulta ser bastante benigna; ya que es obvio que la intención del sindicado, es la de no cumplir su pena, dentro de un establecimiento de corrección y completamente privado de libertad; sino aguardar la prescripción de la misma. Esta aseveración la funda el juzgador en la fuga del procesado, cuyo propósito, indudablemente, es el de burlar la acción de la justicia, eludiendo así, el sufrimiento material que consecuentemente le debiera acarrear este hecho punible.

Es pues, a mérito de las consideraciones que anteceden, que el suscrito, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a Carlos H. Poidven, de generales descritas a la pena de diez meses de reclusión, por el delito genérico de "Hurto"; que deberá cumplir en la cárcel pública de la ciudad de Panamá. Así mismo se le condena al pago de las costas procesales.

Declárese, incurso al fiador del sindicado, señor Dámaso García, en la multa de cien balboas, y al efecto, remítanse las prendas consignadas por él, para garantizar la libertad provisional del enjuiciado, a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para lo de su resorte.

Notifíquese, cópiese y consúltese.—El Juez, (fdo.) SANTIAGO RODRIGUEZ R.—(fdo.) C. Barrera G., Srto.

En términos generales lo resuelto por el inferior es correcto, mas no en la aplicación de la pena correspondiente a la acción criminosa ejecutada por el agente, que es la que señala el artículo 352 del Código Penal, por haberse ejecutado dicho hecho con abuso de confianza resultante de las relaciones que existían entre la damnificada y el autor del delito.

En esas condiciones la pena que cabe imponerle al reo es la de ocho a cincuenta y cuatro meses de reclusión y este tribunal estima justo calificarlo con una pena equivalente a la mitad del término medio atendidas las razones que sobre las circunstancias del delito y sus consecuencias se han expuesto en la sentencia consultada.

Por consiguiente, el Tribunal de Apelaciones y Con

sultas administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REFORMA la sentencia anterior en el sentido de imponer, como en efecto se impone al reo Carlos Poidven la pena de quince meses y medio de reclusión y la confirma en todo lo demás. Adicionalmente se llama la atención al inferior sobre el hecho de haber dejado para el momento de la sentencia la imposición de la multa al fiador por no haber presentado al encausado en el término de 48 horas que se le concedió, cuando debió, una vez vencido dicho término, hacerlo sin dilación.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) DARIO GONZALEZ.—(fdo.) ARCADIO AGUILERA.—(fdo.) Carlos Hormochea, Secretario.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy veintitrés de Mayo de 1939, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas. Artículo 2345 Código Judicial.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

El Secretario,

Clemente Barrera García.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a José Santizo, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto encausatorio dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.— Colón, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Es, pues, a mérito de las consideraciones que preceden que el suscrito, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra José Santizo, prófugo, por el delito de hurto, que define y castiga el título VIII, capítulo I del libro II del Código Penal.

A los cinco días de la notificación de este auto encausatorio aduzcan las partes las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral seguido en esta causa.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Señálase el día veintidós de mayo, a las diez de la mañana, para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa. ca.

Notifíquese y cópiese (fdo.) Santiago Rodríguez R. (fdo.) C. Barrera G., Srío."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco días consecutivos, de conformidad con el artículo

2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barrera G.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Matilde Gamboa viuda de Herbruger, ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra de un globo de terreno denominado "Uez Espada", ubicado en el corregimiento de Cabuya, jurisdicción del distrito de Chame, de un extensión superficial de doce hectáreas con seis mil trescientos veinte metros cuadrados (12 hts. con 6320 m.c.), alindado así: Norte, río Chame; Sur, terrenos libres; Este, camino real, y Oeste, río Chame.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1928, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, y en la Alcaldía del distrito de Chame, por treinta días, para que todo aquel que considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos treintinueve.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD

El Secretario,

Dimas S. Rostrup.

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en uso de sus atribuciones legales y para que sirva de formal aviso, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carmben Sanjur, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal número 25-551, ha presentado a este Despacho, en esta misma fecha, una novilla, hembra, talla tercera, color amarilla cebollena, que presenta en el anca izquierda dos ferretes en la forma de dos "A" mayúsculas, una abierta y otra con un palito atravesado en medio y una "Y" griega mal formada en la misma parte del lado derecho y ambas orejas cortadas de un solo tajo, en las puntas, manifestando que dicho semoviente, no tiene dueño conocido y le causa daños en sus sementeras agrícolas, donde hace más de seis meses y por lo tanto, lo denuncia como bien vacante. Y para que todo el que se crea con derecho al citado animal, lo haga valer en legal forma ante este Despacho, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha y copia del mismo, publicado en la GACETA OFICIAL, por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Cumplida que sea la formalidad expresada y vencido que sea el término indicado, sin que se presente reclamación alguna, se procederá a subastarla en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, con la formalidad y ritualidad que indican los artículos 600, 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El citado semoviente, queda depositado en poder del señor Fidel Santamaría.—Notifíquese.

El Alcalde Municipal,

FELIX SANJUR V

El Secretario,

Julián Murgas.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorilo, Limite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns-ville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.